

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito, Pedro Haces Lago, Diputado del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 7, apartado A, 9 apartado D, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; los artículos 4, 5, 95, 96, y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; el artículo 4, fracción V del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este H. Pleno, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de prevención de adicciones**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

El consumo de drogas en México ha aumentado de manera considerable en los últimos años, según las cifras oficiales más recientes, que revelan cómo un país históricamente productor y de tránsito pasó a ser también uno altamente consumista.

El consumo interno de anfetaminas, metanfetaminas, éxtasis o estimulantes de uso médico aumentó un 218% de 2017 a 2022.¹

Según la Encuesta Nacional de Adicciones (Endocat) para el periodo de 2016-2017 señaló que las personas jóvenes de entre 18 y 34 años han consumido drogas ilegales alguna vez en su vida (14,5%).

En términos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) un trastorno mental se caracteriza por una alteración clínicamente significativa de la cognición, la regulación de las emociones o el comportamiento de un individuo. **Entre los trastornos mentales se incluye el consumo de sustancias psicoactivas con un patrón perjudicial**, es necesario resaltar que cualquier consumo en menores de edad se considera aún más alarmante.

En la Ciudad de México, la salud mental y las adicciones representan desafíos significativos que afectan a diversos sectores de la población. Estudios recientes indican que uno de cada cinco mexicanos ha padecido algún trastorno mental a lo largo de su vida, incluyendo adicciones. La pandemia de COVID-19 ha exacerbado estas condiciones, incrementando los casos de ansiedad, depresión y consumo de sustancias.

La interrelación entre salud mental y adicciones es evidente. Trastornos como la depresión o la ansiedad pueden conducir al consumo de sustancias como una forma de automedicación, mientras que el abuso de drogas puede desencadenar o agravar problemas de salud mental. Esta dualidad complica el diagnóstico y tratamiento, subrayando la necesidad de enfoques integrales y coordinados.

Actualmente, la atención a estos problemas en la ciudad se encuentra fragmentada, con disparidades en la disponibilidad y calidad de los servicios entre las diferentes alcaldías. Esta situación limita el acceso equitativo a intervenciones efectivas, especialmente en comunidades vulnerables.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

¹ CNN, *¿Qué hay detrás del aumento en el consumo de drogas en México?*, disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2024/05/28/analisis-detras-aumento-consumo-drogas-mexico-orig>

La Secretaría de Educación Pública (SEP), el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA) de la Secretaría de Salud (SEDESA) han llevado a cabo campañas informativas contra las adicciones dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

De 2022 al primer trimestre de 2023, brindaron información y llevaron a cabo acciones de concientización a 86 grupos de nivel primaria de escuelas públicas y privadas, lo que representa un total de 2 mil 364 niñas y niños beneficiados (mil 146 mujeres y mil 218 hombres). También han replicado las pláticas a nivel secundaria y media superior. En total, **con este programa se han atendido 28 mil 145 niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses.**²

Por otra parte, el Programa Núcleo Urbano de Bienestar Emocional (NUBE), implementado por el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones (IAPA) de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA), ha demostrado ser una iniciativa eficaz en la atención temprana y especializada de problemas emocionales y de adicciones. Desde su inicio en junio de 2023, NUBE ha brindado atención gratuita a más de 250 personas, incluyendo niños, adolescentes, adultos mayores y sus familias.

El programa ofrece un modelo comunitario de intervención que incluye evaluaciones clínicas, intervenciones breves individuales y grupales, y actividades psicoeducativas y de reinserción social en colaboración con los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES). Este enfoque integral aborda tanto los aspectos clínicos como los sociales de la salud mental y las adicciones, promoviendo la recuperación y el bienestar de las personas participantes.

Sin embargo, la cobertura actual del programa es limitada, con sedes en las Alcaldías: **Cuauhtémoc, Tláhuac, Bénito Juárez, Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapala.**³ Para garantizar un acceso equitativo y oportuno a estos servicios, es imperativo ampliar la implementación de NUBE a las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

² LA PRENSA, *Realiza IAPA acciones para prevenir adicciones en escuelas públicas y privadas en la Ciudad de México*
https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/realiza-iapa-acciones-para-prevenir-adicciones-en-escuelas-publicas-y-privadas-en-la-cdmx-15629917?utm_source=chatgpt.com

³ IAPA, *Núcleo Urbano de Bienestar Emocional*, disponible en:
<https://iapa.cdmx.gob.mx/NUBE-IAPA>

Por lo anterior, el objetivo de la presente iniciativa es adicionar a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México la atribución de la **Secretaría de Salud para coordinar la implementación del Programa NUBE en las 16 alcaldías, con el fin de fortalecer la atención a la salud mental y la prevención de adicciones en la capital.** Esta medida busca garantizar un acceso equitativo y oportuno a servicios especializados, promoviendo un enfoque integral e interinstitucional que permita la detección temprana, intervención y rehabilitación de personas en situación de vulnerabilidad, contribuyendo así al bienestar emocional y social de la población.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

Artículo 40.- (...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

(...)

SEGUNDO. La Ley General de Salud señala:

Artículo 72.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de

derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional. Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

TERCERO. La Constitución Política de la Ciudad de México establece:

Artículo 9

Ciudad solidaria

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

(...)

f) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

(...)

CUARTO. La Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México señala:

Artículo 58. La salud, entendida como un estado de completo bienestar físico, mental y social, es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de otros. Abarca una amplia gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud, tanto la atención oportuna y apropiada en esta materia como los principales factores determinantes de la salud, que comprenden el acceso al agua limpia potable, a condiciones sanitarias adecuadas, el derecho a una alimentación y vivienda adecuadas, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente; el acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la sexual y reproductiva.

Se reconoce a la salud como un bien público. Las personas tienen derecho a un diagnóstico integral desde su nacimiento y a lo largo de toda su vida con el fin de identificar alteraciones a la salud o brindar un diagnóstico certero y oportuno sobre alguna condición de posibles deficiencias o discapacidad. Los servicios médicos-sanitarios del gobierno de la Ciudad son universales, gratuitos, dignos, profesionales, expeditos, equitativos, en todos los niveles y especialidades, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.

QUINTO. La Ley Orgánica de Alcaldía de la Ciudad de México sostiene:

Artículo 119. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia:

(...)

*II. Formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para **prestar a la población servicios públicos** de administración, educación y cultura, abasto y comercio, **salud y asistencia**, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y*

(...)

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

V. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 40. A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.</p> <p>I. a V. (...)</p> <p>VI. Coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones que en materia de salud realicen las Alcaldías;</p>	<p>Artículo 40. A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.</p> <p>I. a V. (...)</p> <p>VI. Coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones que en materia de salud realicen las Alcaldías;</p>

<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>VII. a XXIV. (...)</p>	<p>VI Bis. Coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Programa Núcleo Urbano de Bienestar Social en las 16 Alcaldías;</p> <p>VII. a XXIV. (...)</p>
---	---

VI. TEXTO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se adiciona la fracción VI Bis al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:*

Artículo 40. A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.

I. a VI. ...

VI Bis. Coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Programa Núcleo Urbano de Bienestar Social en las 16 Alcaldías;

VII. a XXIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, a los 25 días del mes marzo de 2025.

Suscribe

Pedro Haces Lago

Diputado Pedro Haces Lago

Título	Iniciativa en materia de adicciones
Nombre de archivo	INICIATIVA_PREVEN...CCIONES_.docx.pdf
Identificación del documento	a28b7caf8951a27d656c719b506409b7deeb9be9
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	20 / 03 / 2025 20:16:47 UTC	Enviado para su firma a Dip. Pedro Haces (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) por enrique.haces@congresocdmx.gob.mx IP: 187.170.202.165
 VISUALIZADO	20 / 03 / 2025 20:16:53 UTC	Visualizado por Dip. Pedro Haces (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.202.165
 FIRMADO	20 / 03 / 2025 20:17:06 UTC	Firmado por Dip. Pedro Haces (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.202.165
 COMPLETADO	20 / 03 / 2025 20:17:06 UTC	El documento se ha completado.